



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Funza

Radicación: 25286-31-18-001-2021-00092-00

Asunto: Acción de tutela (1ª instancia)

Accionante: Germán Antonio Camargo Pertuz

Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asúmase el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTUZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. En consecuencia, se dispone:

i) Notificar este pronunciamiento al (a la) representante legal del organismo accionado, con el fin de que en un término no superior a 2 días hábiles, pueda pronunciarse sobre el objeto de la acción y aportar las pruebas que estime pertinentes para el debido ejercicio de su derecho de defensa. Remítasele copia de la demanda y sus anexos, **documentación que deberá ser publicada por parte de la entidad con copia de este auto en la página web de la convocatoria respectiva, a efectos de que pueda intervenir cualquier tercero con interés legítimo, quedando en la obligación de remitir a este despacho la constancia de cumplimiento de esta orden.**

ii) Vincular en los mismos términos al (a la) representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, contratada para adelantar la fase inicial del concurso de méritos.

iii) Requerir a las mismas personas para que en el mismo término presenten informe acompañado del respectivo soporte documental, en el cual precisen los siguientes aspectos:

- Nombres, apellidos, cargo y número de cédula de ciudadanía del (de la) funcionario (a) encargado (a) de cumplir las órdenes que eventualmente puedan llegarse a impartir en este trámite constitucional. Y,

- Qué trámite se dio a la petición formulada por el accionante para que se cambie el lugar de aplicación de las pruebas, a través de correo electrónico enviado el pasado 24 de abril.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MANUEL GARZON PEÑA

Juez*

* Esta providencia se suscribe digitalmente en la residencia de este funcionario, habida cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, el Presidente de la República y la Alcaldesa Mayor de la ciudad capital del país para afrontar la pandemia del COVID-19. La firma únicamente tiene validez cuando los documentos se envíen a través del correo electrónico jpctoadoc01funza@notificacionesrj.gov.co o se confirmen directamente con algún integrante del juzgado.